



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de octubre de 2019, sobre modificación del presupuesto 1/2019, expediente general 82/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, con el contenido que sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
3420 62900	Nuevas instalaciones deportivas. Pista de pádel	49.000,00	24.780,16	73.780,16
1532 60900	Pavimentac. Varias	40.435,00	298,60	40.733,60
	Total		25.078,76	

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
9330 62200	Compra inmueble	18.000,00	18.000,00	0,00
1610 21000	Infraestructura y bienes naturales. Bomba agua	3.000,00	1.000,00	2.000,00
1610 21300	Reparaciones red agua	2.000,00	2.000,00	0,00
1610 22100	Energía eléctrica. Bomba y depuración aguas	3.000,00	1.000,00	2.000,00
1650 22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	5.500,00	1.000,00	4.500,00
9120 23000	Dietas y desplazamientos concejales	1.500,00	1.078,76	421,24
9200 22604	Jurídicos contenciosos	1.000,00	1.000,00	0,00
	Total		25.078,76	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Madrigalejo del Monte, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Ramos Díez